

Minutario: CI-IPN-16/114

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100024416.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100024416**, consistente en:

"REQUIERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA,COPIA DEL CONVENIO O CONTRATO REALIZADO CON EL ISSSTE DUARTE EL AÑO 2015 Y 2016,ASIMISMO REQUIERO;

.EL NOMBRE,LA PROFESION,SI ES TRABAJADOR DEL IPN.,EL MONTO QUE SE LE PAGO,EL CURSO QUE IMPARTIO,EN QUE LUGAR LO IMPARTIO Y LA FECHA QUE LO IMPARTIO ASI COMO EL HORARIO Y LUGAR DONDE IMPARTIO EL CURSO.

REQUIERO COPIA DE LOS CHEQUE QUE HAYA DEPOSITADO EL ISSSTE EN LAS CUENTAS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA ASI COMO LOS MONTOS Y FECHAS DE LOS DEPOSITOS.

DE DICHS CONVENIOS CON EL ISSSTE,REQUIERO QUE OTROS PAGOS O GASTOS REALIZO

LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA DURANTE EL AÑO 2015 Y 2016.

ASIMISMO REQUIERO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA,CADA PAGO QUE REALIZO,A QUIEN LE PAGO,PORQUE LE PAGO,CON QUE FECHA LE PAGO, DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR DICHO CONVENIO O CONTRATO DEL ISSSTE.

ASI TAMBIEN UN CALENDARIO DE DEPOSITOS QUE HA RECIBIDO LA ESE DEL IPN,POR PARTE DEL ISSSTE Y A LA FECHA CON CUANTO CUENTA LA ESE DEL IPN EN SUS CUENTAS BANCARIAS DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL ISSSTE Y ASIMISMO UN CALENDARIO DE PAGOS O SEA SALIDAS

DE DINERO DE LAS CUENTAS DE LA ESE DEL IPN Y A QUIEN DE LES HA PPAGADO."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Economía, a través del oficio AG-UE-01-16/0739.



TERCERO.- El dieciocho de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante el oficio número D-ESE-0649-2016, recibido el cuatro de abril de dos mil dieciséis, el M. en E. Filiberto Cipriano Marín, Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... le anexo la información solicitada.

1. *Se anexa copia de los convenios celebrados en el 2015 con el ISSSTE. Es importante mencionar que en el año en curso no se ha gestionado ningún convenio con dicha Institución.*
2. *Con relación a los participantes en los convenios con el ISSSTE 2015, se anexa relación.*
3. *De acuerdo a la normatividad vigente, los pagos que hacen las dependencias por concepto de convenios se realizan directamente a la cuenta concentradora del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN a esta Escuela, en el que adicionalmente se muestra el calendario de pagos como lo requiere el solicitante.*
4. *Se anexa cuadro de los profesores y proveedores que se les pagó por los convenios realizados en el 2015.*

	CONVENIO	AÑO	MONTO	FECHA DEPÓSITO
1	ISSSTE Delegación Norte	2015	\$ 172,117.32	11/12/2015
2	ISSSTE Secretaría General	2015	\$ 317,400.00	23/11/2015
3	ISSSTE Dirección de Tecnología y Estrategia Digital	2015	\$ 239,400.00	23/11/2015
4	ISSSTE Dirección de Finanzas	2015	\$ 168,000.00	21/12/2015
5	ISSSTE Hospital Regional Bicentenario	2015	\$ 204,020.00	21/12/2015

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de cuenta bancaria**
- **Número de convenio CIE**
- **Número de referencia**
- **Institución bancaria**

Cabe mencionar que el número de cuenta bancaria, número de convenio CIE, número de referencia e institución bancaria son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán

difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de cuenta bancaria, número de convenio CIE, número de referencia e institución bancaria.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Delegación Norte
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Secretaría General
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Dirección de Tecnología y Estrategia Digital
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Dirección de Finanzas
- Convenio suscrito por la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, Hospital Regional Bicentenario

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- Listado del personal que participó en el proyecto de los convenios celebrados entre la Escuela Superior de Economía y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Erogaciones de los recursos obtenidos de la Escuela Superior de Economía, a través de los convenios celebrados con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Las cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Economía.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

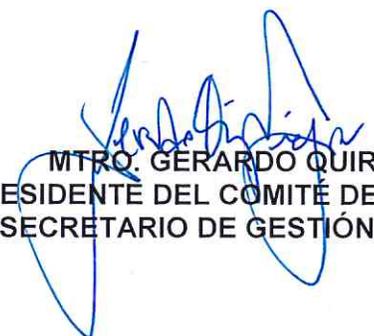
CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SIXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiocho de abril del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN